

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 583 - 2024-MPT

Tacna, 19 AGO 2024

VISTO:

El Informe N° 462-2024-FKCM-SGDE-GDES/MPT de fecha 19 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Memorandum N° 1520-2024-GDES/MPT de fecha 22 de julio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 807-2024-OB/OGAyF/MPT/TACNA de fecha 24 de julio del 2024 de la Oficina de Bienes Inmuebles, Memorando N° 341-2024-OGAyF/MPT de fecha 30 de julio del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 70-2024-KIHC-OPOI-OGPPYMI/MPT de fecha 13 de agosto del 2024 de la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, Informe N° 254-2024-OGPPYMI/MPT de fecha 13 de agosto del 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Hoja de Trámite N° 171442 de fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, Informe N° 685-2024-OGAJ/MPT de fecha 13 de agosto del 2013 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo I y II del Título Preliminar: de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así también los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcaldes es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el Artículo 43, el cual dispone: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Artículo 74 del mismo cuerpo normativo, dispone que las municipalidades ejercen una función promotora, normativa y reguladora, en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83, numeral 4, apartado 4.1 de la citada norma con relación a las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, señala: 4. Son funciones específicas compartidas con las municipalidades distritales: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, el artículo 13 del TUO de la Ley N° 29151, señala la vinculación con los Gobiernos Locales, entendida de la siguiente manera: “Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales. 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. (...)”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº...583-2024...-MPT

Que, la Directiva Nº DIR-00004-2022/SBN DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES, aprobado mediante Resolución Nº 00004-2022/SBN, tiene como objetivo establecer disposiciones para el arrendamiento por convocatoria pública y de manera directa, así como las atribuciones y responsabilidades de las unidades de organización de la SBN y de las demás entidades del SNBE; así como por finalidad optimizar los procedimientos de arrendamiento de predios estatales por convocatoria pública y de manera directa para facilitar su uso y aprovechamiento por parte de los particulares y de las entidades del SNBE.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 056-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, el Concejo Provincial ha dispuesto aprobar la autorización del acto de administración de arrendamiento de stands y otros espacios en el Complejo Ferial y Espectáculos Perú – FERITAC 2024, según la modalidad directa del bien inmueble denominado Lote Nº 01, inscrito en la Ficha Nº 35311 que continúa en la Partida Electrónica Nº 05017719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP TACNA; conforme los fundamentos expuestos en dicho Acuerdo de Concejo.

Que, según Informe Nº 462-2024-FKCM-SGDE-GDES/MPT de fecha 19 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del documento denominado REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU, mismo que obedece al cumplimiento de las metas físicas y financieras programas en el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2024 Consistenciado de la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que presenta dicho Reglamento.

Que, según Memorándum Nº 1520-2024-GDES/MPT de fecha 22 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico ha presentado a su despacho, el REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU, con la finalidad de lograr su aprobación por las instancias que correspondan, por este motivo, en señal de conformidad, lo remite a la Oficina de Bienes Inmuebles, para su revisión, opinión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 807-2024-OBI/OGAyF/MPT/TACNA de fecha 24 de julio del 2024, la Oficina de Bienes Inmuebles, luego de la evaluación correspondiente, emite su opinión favorable para que se apruebe el Reglamento de Lineamientos para la ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú – FERITAC 2024, siendo que su aprobación está sujeta a que se apruebe el Acuerdo de Concejo el Acto de Administración de Arrendamiento de stands y otros espacios en el Campo Ferial y Espectáculos Perú – FERITAC 2024, sobre el referido predio municipal, según modalidad directa.

Que, mediante el Memorando Nº 341-2024-OGAyF/MPT de fecha 30 de julio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, según Informe Nº 70-2024-KIHC-OPOI-OGPPYMI/MPT de fecha 13 de agosto del 2024, la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, luego de la evaluación correspondiente al REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU, observa que se encuentra debidamente ordenada y contempla las condiciones de participación del proceso de arrendamiento de stands, la forma en la que se formalizarán los contratos. Asimismo, indica que, que de acuerdo al PEI vigente, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 315-2023-MPT, en los objetivos estratégicos institucionales (OEI) el objetivo del reglamento responde a lo establecido:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	
OEI	AEI
OEI.10	AEI.10.02
Promover la competitividad económica en la provincia	Programas de fortalecimiento que agregan valor productivo a los agentes económicos de la provincia.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº.....583-2024.....-MPT

En ese sentido, señala que el proyecto de Reglamento contribuye al logro de los objetivos y metas institucionales establecidas en el PEI vigente. Por lo que sugiere que se otorgue opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, según Informe Nº 254-2024-OGPPYMI/MPT de fecha 13 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que el Reglamento se encuentra debidamente ordenada y contempla las condiciones de participación del proceso de arrendamiento de stands, la forma en la que se formalizarán los contratos, las obligaciones y derechos que corresponden al expositor participante, y las causales de resolución de contrato, por lo tanto considera que reúne la información indispensable para poder ordenar el funcionamiento de la Feria Internacional de Tacna. Asimismo, indica que, de acuerdo al PEI vigente, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 315-2023-MPT, en los objetivos estratégicos institucionales (OEI), el objetivo del reglamento responde a lo establecido en los objetivos estratégicos institucionales: OEI.10: *Promover la competitividad económico en la provincia*; y AEI.10.02: *Programas de fortalecimiento que agregan valor productivo a los agentes económicos de la provincia*; en conclusión, dicha Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que el Reglamento contribuye al logro de los objetivos y metas institucionales establecidas en el PEI vigente; en ese sentido, es de OPINION FAVORABLE para continuar con el trámite de aprobación del reglamento, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, según Hoja de Trámite Nº 171442 de fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto al caso en concreto.

Que, luego de la revisión de todo lo actuado, dentro del marco de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, la Directiva Nº DIR-00004-2022/SBN DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES aprobado mediante Resolución Nº 00004-2022/SBN, se advierte medularmente que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicitan que se apruebe el REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU, cuyo objeto es establecer lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, durante la ejecución de la FERITAC 2024 FERIA INTERNACIONAL DE TACNA, organizada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Cuya vigencia es temporal, solo hasta el término de la FERIA INTERNACIONAL DE TACNA 2024.

Dicho Reglamento cuenta con el VºBº de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en señal de conformidad; así mismo cuenta con la opinión favorable, para su aprobación, por parte de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y del órgano especializado en la materia: la Oficina de Bienes Inmuebles. Áreas administrativas que han evaluado las disposiciones que contiene dicho Reglamento.

Cabe precisar, que este Reglamento viene a implementar administrativamente, las disposiciones contenidas en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 056-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, que aprueba la autorización del acto de administración de arrendamiento en la modalidad directa, de stands y otros espacios en el Complejo Ferial y Espectáculos Perú – FERITAC 2024.

En ese contexto, corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando al Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica Nº 685-2024-OGAJ-MPT de fecha 13 de agosto del 2024, y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **583-2024**-MPT

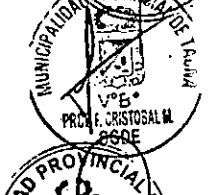
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las áreas administrativas competentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

c.c.
Alc.
GM.
OGACyGD
OGAJ
GDES
OGPPyMI
OBI
OGAJ
SGDE
PMGB/lcgh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU FERITAC 2024



TACNA – PERÚ
2024



**REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL
ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS)
EN EL PARQUE PERÚ**

I. GENERALIDADES

1.1. ALCANCE.

- El presente Reglamento que establece los lineamientos para la ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, será de aplicación para la Feria Internacional de Tacna – FERITAC 2024, llevado a cabo en el Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú) desde el 22 de agosto al 01 de septiembre del presente año/entrando en vigencia desde su inmediata aprobación, siendo el espacio citado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. El presente reglamento será de observancia y cumplimiento para todos los postulantes a expositor en la feria.

1.2. OBJETO

- El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos bajo las cuales se llevara a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, durante la ejecución de la FERITAC 2024, feria internacional organizada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Tacna.

1.3. VIGENCIA

- El presente Reglamento tendrá una vigencia temporal, siendo efectivo desde su fecha de aprobación hasta el término de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC 2024.

1.4. BASE LEGAL

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Directiva DIR-00004-2022/SBN – “DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES”.

1.5. MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

- La modalidad de arrendamiento será DIRECTO, en aplicación del Art. 176 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

1.6. TERMINOLOGIA

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Feria: Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar productos alimenticios, artesanales y agropecuarios locales de las asociaciones y microempresas. Para el presente caso tendrá la característica principal su temporalidad por un tiempo no mayor a 11 días y para su desarrollo se otorgará el recinto del Parque Perú de la Municipalidad Provincial de Tacna.



Expositor o Feriante: Es la persona natural o jurídica que hace uso de un espacio público regulado y/o privado, promovido por la Municipalidad.

Postulantes: Todas las personas naturales o jurídicas que, sin necesidad de cumplir con los requisitos mínimos de participación, presentan su solicitud para participar en el proceso de Arrendamiento Directo.

Apto: Todos los postulantes que cumplen con los requisitos mínimos de participación y son seleccionados por la comisión organizadora para participar en el Arrendamiento Directo.

Stand: Es el espacio dentro de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC, en la que los expositores ofrecen sus productos o servicios a los feriantes.

Comisión Organizadora: Es el organizador y responsable directo del desarrollo de la Feria Internacional de Tacna y tiene a su cargo la evaluación de los POSTULANTES y la selección de los aptos, siendo sus decisiones definitivas inapelables.

1.7. COMISIÓN ORGANIZADORA Y SUS FUNCIONES

Se encuentra conformada por:

- | | |
|--|--------------------|
| - Gerencia de Desarrollo Económico Social | Presidente |
| - Sub Gerencia de Desarrollo Económico | Miembro |
| - Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación | Miembro |
| - Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecina | Miembro |
| - Oficina de Bienes Inmuebles | Asistencia Técnica |

El actor y responsable directo durante el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) es la comisión organizadora de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC a través de su presidente, la misma que es conformada mediante Resolución de Alcaldía, y tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento.

Las funciones de la comisión organizadora son:

- Evaluar las solicitudes y seleccionar a los POSTULANTES aptos, en base a los requisitos expuestos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.
- Resolver las controversias que se susciten durante las etapas de postulación y selección, según los criterios establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias. Si suscitara sucesos no contemplados, la comisión organizadora podrá establecer criterios complementarios, que permitan resolver y continuar con la correcta ejecución del proceso.
- Prever los canales de información necesarios para la participación de los POSTULANTES.
- Velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento.

La Oficina de Bienes Inmuebles es la unidad orgánica que brinda la asistencia técnica durante el desarrollo de la etapa de evaluación de la solicitud presentada por el POSTULANTE, estando en la capacidad de observar y emitir opinión durante la ejecución del proceso, debiéndose llevar a cabo las coordinaciones respectivas de subsanación con la comisión organizadora, si fuese el caso.

1.8. PROCESO DE LA EJECUCION

El proceso de ejecución se llevara a cabo en base a los plazos señalados en el cronograma planteado en el numeral 1.9°. La COMISION ORGANIZADORA, como actor y responsable directo durante el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros), llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y en base a los requisitos expuestos en el presente reglamento y demás disposiciones





complementarias, seleccionará los POSTULANTES aptos. Posterior a eso, dirigirá los procesos de formalización y/o suscripción del contrato.

1.9. CRONOGRAMA

- El procedimiento de arrendamiento directo, se llevara a cabo en base a los plazos señalados en el presente cronograma:

PROCESO DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA
Publicación del arrendamiento directo	13 de agosto del 2024.
Presentación de solicitudes (virtual o presencial), consulta y absoluciones	14 de agosto del 2024.
Evaluación de las solicitudes y publicación de postulantes aptos	15 de agosto del 2024.
Ejecución del arrendamiento directo y pago de renta total	16 de agosto del 2024
Suscripción del contrato	17 de agosto del 2024.
Inducción	18 de agosto del 2024.

- El presente cronograma está sujeto a modificaciones, siendo debidamente comunicado por la comisión organizadora, a través de los canales de información propios y seleccionados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

1.10. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

- Pueden presentarse como POSTULANTE las personas naturales y/o jurídicas, acreditados como tales y/o constituidas legalmente en el Perú, y que estén dispuestos a respetar las condiciones de participación establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.
- En caso que el POSTULANTE sea una persona jurídica, el representante deberá de contar con un certificado de vigencia de poder, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario
- No podrá ser postulante en el presente proceso, la persona natural y/o jurídica que tenga impedimento para contratar con el estado, ni las personas comprendidas en los impedimentos señalados en los Art. 1366 y Art. 1367 del Código Civil, los parientes de los servidores de la Municipalidad Provincial de Tacna hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad; así como los que mantengan algún litigio pendiente con la Municipalidad o el Estado.

1.11. POSTERGACION

Por causal de caso fortuito o fuerza mayor la Comisión Organizadora puede postergar, prorrogar o ampliar las Etapas de Arrendamiento Directo, la cual se comunicará a todos los participantes, mediante su publicación en los canales de información propios y seleccionados por la Municipalidad Provincial de Tacna.

1.12. FACULTAD DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO

Es función exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la COMISIÓN ORGANIZADORA, con la asistencia técnica de la Oficina de Bienes Inmuebles, el interpretar, modificar, rectificar o aclarar el presente



reglamento, con la finalidad de llevar un proceso transparente y eficiente. Cualquier suceso no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la COMISIÓN ORGANIZADORA.

II. ETAPAS DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

La publicación del Arrendamiento Directo se llevará a cabo tanto en los canales informativos propios de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, como en los medios radiales y escritos de mayor alcance dentro de la ciudad de Tacna; publicaciones que contendrán la siguiente información:

- Datos de los stands por zonas que permitan su identificación (área, zonificación, tasa del arrendamiento por 11 días que incluye IGV).
- Plazo del arrendamiento.
- Cronograma del proceso.
 - Presentación de solicitudes (virtual y/o presencial).
 - Consultas y absoluciones.
 - Evaluación del arrendamiento directo.
 - Publicación de resultados.

FORMATOS DE PUBLICACION

CRONOGRAMA DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2024		
PRESENTACION DE SOLICITUDES, CONSULTAS Y ABSOLUCIONES (VIRTUAL Y/O PRESENCIAL)		EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO (ACTO DE ARRENDAMIENTO)
FECHA: 14 de agosto del 2024. LUGAR: Solicitudes: Oficina de Mesa de Partes de la MPT, Calle Inclán N° 404 Tacna. HORARIO: De 8:00am. a 2:30pm (presencial) las 24 horas (virtual)	FECHA: 14 agosto del 2024. LUGAR: Consultas y Absoluciones: Gerencia de Desarrollo Económico Social - Auditorio HORARIO: De 8:00am. a 4:00pm.	FECHA: 16 de agosto del 2024. LUGAR: Gerencia de Desarrollo Económico Social - Auditorio HORARIO: 08:00am a 04:00pm.
PUBLICACION DE POSTULANTES APTOS: 16 DE AGOSTO DEL 2024		
Las fechas indicadas tienen como límite y/o restricción, el horario de oficina de 08:00am. a 02:30pm.		
CONSULTAS: 052-632621 CORREO: desarrolloeco@munitacna.gob.pe RESPONSABLE: Gerencia de Desarrollo Económico Social		
CRNL (E) PNP PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA		

REGLAMENTO



2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (VIRTUAL Y/O PRESENCIAL)

La presentación de solicitudes se realizará en la OFICINA DE MESA DE PARTES, pudiendo ser de forma virtual a través del link : (<https://www.munitacna.gob.pe/>) o de manera presencial en la Municipalidad Provincial de Tacna, ubicado en Calle Inclán N° 404 Tacna, dentro de las fechas y horarios planteados en el numeral 1.9° y 2.1°, las cuales serán derivados a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para ser posteriormente evaluados por la Comisión Organizadora.

Para la presentación de la solicitud se deberá descargar y llenar correctamente el **FORMATO 01: SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE** desde la página institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (ver anexos). La presentación de la solicitud es requisito obligatorio, sin omitir información alguna, caso contrario será declarado no apto.

Serán consideradas válidas las solicitudes presentadas antes de la aprobación del presente reglamento, siempre y cuando hayan sido debidamente presentado, con la estructura correcta y por los canales autorizados de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA. El POSTULANTE es responsable de la exactitud y veracidad de los datos ingresados.

2.3. CONSULTAS Y ABSOLUCIONES

Los participantes podrán formular consultas en relación a las etapas del proceso de arrendamiento directo que consideren ambiguo, orientación en la redacción y llenado de formatos, así como solicitar información referente a los stands materia de arrendamiento; las mismas que serán resueltas de manera presencial por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en las oficinas del Auditorio, en el horario de 08:00am. a 04:00pm.

2.4. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión Organizadora evaluará la información de cada postulante que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de postulación debidamente llenada, de acuerdo al **FORMATO 01: SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE**, adjuntando de igual manera lo siguiente:
 - a) Hoja de vida tanto del establecimiento como de su representante.
 - b) Deberá presentar una fotocopia de su documento de identificación personal.
 - c) Fotocopia del Registro único de Contribuyentes (R.U.C.) y la vigencia de poder (en caso de personería jurídica).
 - d) Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado y procedencia lícita de fondos (ver anexos).
 - e) Presentar información para el Catálogo de expositores (cartas y fotos del producto).
 - f) Cualquier información complementaria y en cumplimiento del literal a), b) y f) correspondiente al numeral 7.2. DIRECTIVA del documento DIR-00004-2022/SBN denominada "DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES".

2.5. EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

a) MODALIDAD DE ELECCIÓN

Para la selección del arrendamiento directo de stands se considerará los siguientes criterios de evaluación:

- Evaluación de hoja de vida de la empresa y su representante.
- Fecha de recepción de la solicitud por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



07

La asignación de los stands y espacios libres en las diferentes zonas de exposición se realizará de acuerdo al orden de presentación de solicitudes.

b) PERIODO:

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo del 03 al 05 de agosto, y la ejecución del arrendamiento directo del 09 al 12 de agosto, ambos del presente año y en base a lo señalado en el cronograma planteado en el numeral 1.9°, el mismo que puede ser reformulado por la Comisión Organizadora.

2.6 PAGO DE LA RENTA

Al día siguiente hábil posterior de haberse efectuado el arrendamiento directo de los stands o espacios de exposición/venta, según cronograma planteado en el numeral 1.9°, el arrendador deberá efectuar el pago total del costo de arrendamiento correspondiente al espacio solicitado y por los 11 días de la feria.

El pago se efectuará en Caja de la SUB GERENCIA DE TESORERIA de la MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE TACNA, ubicado en la calle Inclán N° 404.



1.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Al día siguiente hábil posterior de efectuado el pago del Arrendamiento, la Gerencia de Desarrollo Económico Social remitirá el proyectado del contrato a la Gerencia Municipal conjuntamente con el expediente administrativo sustentatorio (SOLICITUD, RECIBO DE PAGO, ANEXO N°01 Y N°02) para la conformidad y suscripción de contrato.

El contrato contendrá mínimamente los siguientes elementos:

1. Datos que identifique el stand.
2. Atribuciones y obligaciones de las partes.
3. Plazo del arrendamiento.
4. Finalidad.
5. Pago de la renta.
6. El establecimiento de penalidades.
7. Y demás disposiciones pertinentes contenidas en el Código Civil, que garanticen los intereses del Estado.

Una vez elaborado el contrato, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, deberá comunicar al POSTULANTE, a fin que se apersona para la firma, siendo esto en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.

III. REFERENCIA DE LOS STANDS

3.1. DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO- PARQUE PERÚ

PREDIO	PROPIETARIO	UBICACION	PARTIDA REGISTRAL	CUS	ZONIFICACION	AREA DE TERRENO (m2)
LOTE I	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	SECTOR LAS PEÑAS – DISTRITO DE POCOLLAY	05017719	172192	ZONA DE RECREACION PUBLICA	346.650.26M2

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL



SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

3.2. DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ESPACIOS DE ARRENDAMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LDCALES	CANT.	ÁREA	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DÍA ACTUALIZADO 2024 (1.0179)	COSTO ARRENDAMIENTO	COSTO ARRENDAMIENTO CON IG V
		(UND)	(m2)		11 DIAS	11 DIAS
1	Coliseo principal	1.00	766.50	602.64	S/ 6,629.04	S/ 7,822.27
2	Zona 01 Comida rápida 3 m x 5 m	6.00	15.00	135.14	S/ 1,486.54	S/ 1,754.12
3	Zona 02 Comida rápida 3 m x 3 m	9.00	9.00	68.18	S/ 749.98	S/ 884.98
4	Stand Patio de Comidas (3.70m x 3.70m)	32.00	13.69	158.26	S/ 1,740.86	S/ 2,054.21
5	Zona de parrillas (5.5m x 5.5m)	14.00	30.25	270.27	S/ 2,972.97	S/ 3,508.10
6	Zona de vinos y piscos (2m x 3m)	14.00	6.00	73.04	S/ 803.44	S/ 948.06
7	Zona artesanal (3m x 4m)	108.00	12.00	73.04	S/ 803.44	S/ 948.06
8	Zona de Juegos Recreativos	13.00	220.00	164.35	S/ 1,807.85	S/ 2,133.26
9	Zona de Juegos Mecánicos 1000 m2	1.00	500.00	367.68	S/ 4,044.48	S/ 4,772.49
10	Zona Deportiva (chachicar y cuatrimotos)	1.00	1000.00	327.50	S/ 3,602.50	S/ 4,250.95
11	Stand zona comercial 3m x 2m (galpón de convenciones)	56.00	6.00	146.10	S/ 1,607.10	S/ 1,896.38
12	Zona automotriz 01	1.00	500.00	266.63	S/ 2,932.93	S/ 3,460.86
13	Zona automotriz 02	1.00	500.00	266.63	S/ 2,932.93	S/ 3,460.86
14	Zona institucional de 3m x 2m	20.00	6.00	73.04	S/ 803.44	S/ 948.06
15	Puntos externos de 1m2	10.00	5.00	40.18	S/ 441.98	S/ 521.54
16	Puntos externos de 01 a 09 m2	5.00	5.00	97.39	S/ 1,071.29	S/ 1,264.12
17	Puntos externos de 01 a 09 m2 por feria	15.00	5.00	73.04	S/ 803.44	S/ 948.06



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



03

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DE PROCEDENCIA LÍCITA DE FONDOS

Tacna, de del 202...

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL – COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FERITAC 202....

Presente.-

Por medio de la presente Yo, con DNI o
Carnet de Extranjería N°

☐ En mi calidad de persona natural.

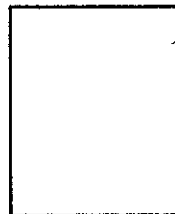
☐ En mi calidad de representante y/o apoderado(a) de:

☐ En mi calidad de representante legal de una persona jurídica denominada:

☐ En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal conformada por:

Declaro bajo juramento que el dinero con el que pretendo adquirir en arrendamiento directo el(los) stand(s) N°
ubicado en tiene procedencia lícita, por lo que
mi participación en la presente convocatoria pública no contraviene lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1106, y sus normas
modificatorias.

Atentamente,



FIRMA Y HUELLA DIGITAL

DNI N°/ CE N°

REGLAMENTO

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN
EL PARQUE PERU**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE STAND Y/O ESPACIO LIBRE – FERITAC 2024

Conste por el presente contrato que celebran de una parte como "EL ARRENDADOR" la Municipalidad Provincial de Tacna con RUC N° 20147797100 representado por el Gerente Municipal, Ing. Jonatan Jorge Ríos Morales, identificado con DNI N° con domicilio legal en la Calle Inclán N° 404; y de la otra parte como "EL ARRENDATARIO", el Señor(a)(es) con DNI N° , con domicilio en , quienes convienen de mutuo acuerdo y regulado por las leyes vigentes sobre la materia de los términos y condiciones siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" es propietario del inmueble Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), predio ubicado en el distrito de Pocollay, Provincia Departamento de Tacna, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 05017719, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tacna, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignadas en el referido documento registral y CUS N° 172192. Citado inmueble posee Stands y Espacios libres en su interior para su arrendamiento, teniendo autorización mediante

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" deja constancia que el stand y/o espacio libre, al que se refiere la cláusula anterior se encuentra desocupado, en buen estado de conservación y habilitado.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Mediante el presente contrato "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento temporal al "ARRENDATARIO" el Stand N° de la Zona , con área de , desde el 22 de Agosto al 01 de Septiembre del 2024, para destinarlo únicamente a la instalación, exposición y venta de: , el cual es recibido en perfecto estado de operatividad, por el tiempo programado a la Feritac 2024.

RENTA:

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" se encuentra obligado a pagar al "EL ARRENDADOR" el monto total de la renta por el concepto del arrendamiento del Stand y/o Espacio Libre, que asciende a la suma de S/..... (.....), monto que será cancelada a la firma del presente contrato. Precio acordado mediante

QUINTA.- El plazo del presente contrato es desde el 22 de Agosto al 01 de Septiembre del 2024, a cuyo vencimiento "EL ARRENDADOR" deberá entregar el Stand y/o Espacio Libre arrendado en el mismo estado en que fue recibido.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactado, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta; realizar el desmontaje y entrega del Stand y/o Espacio Libre en el plazo de 48 horas de finalizada la FERITAC 2024; guardar las normas de conducta y el respeto con los demás expositores y público en general; y cumplir con el Reglamento y demás disposiciones complementarias vigentes relacionadas al desarrollo de la FERITAC 2024.

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" está obligado a entregar al "ARRENDATARIO" dos días antes de la inauguración de FERITAC 2024, el Stand y/o Espacio Libre para que realice su instalación y adecuación con su propio material. Entregará la(s) Credencial(es) de identificación para el ingreso y Control, de acuerdo a la Zona de Exposición.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" está prohibido de introducir mejoras, cambios o modificaciones internas y externas en el Stand y/o Espacio Libre arrendado, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL ARRENDADOR", Todas las mejoras serán de beneficio de "EL ARRENDADOR", sin obligación de pago alguno.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL



SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato, bajo ningún título, ni subarrendarlo, total o parcialmente, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fuesen necesarios.

DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a desocupar el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima y sexta, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar en calidad de penalidad compensatoria un importe ascendente al 1.1.% de la UIT equivalente a S/54.45 (Cincuenta y cuatro con 45/100 soles) por cada día de demora en la entrega del bien.

CLÁUSULA DE SOLUCION DE CONFLICTOS:

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan de manera voluntaria, que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, convenio o acto jurídico, incluidas las de su nulidad o invalidez serán resueltas a través de la Comisión Organizadora.

En caso que se afecte Patrimonio Municipal se valorizará los daños y **"EL ARRENDATARIO"** cancelará en Caja de la Feritac, de negarse a pagar los daños, se levantará in situ el Acta de Constatación con intervención del Procurador Público Municipal y la Policía Nacional disponiendo su retiro inmediato y la retención de sus bienes, a fin de que cumpla con depositar en Caja de la Feritac.

Las partes acuerdan conceder las facilidades, antes del uso de la fuerza pública.

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes que intervienen en la ciudad de Tacna, a los días del mes de del año 2024.

.....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ARRENDADOR

.....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
PRESIDENTE – COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Nombre:

ARRENDATARIO